

LEYES**LEY N° 7.450****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, los inmuebles pertenecientes originariamente al Campo Fiscal denominado "El Tala" o "Los Tres Pozos" - Departamento Capital, ubicados entre los Kilómetros 16 y 24 de la Ruta Provincial N° 5, a ambos lados de su acera; dominio en mayor extensión inscripto en Matrícula Registral C- 5.112, Plano inscripto en Sección Planos -Tomo 22- Folio 63 - Año 1987, y que a continuación se detallan:

Fracción I a:

Lote 2: Mat. Reg. C- 12153- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-856-842 Superficie: 21 ha, 3.041 m2 -Valuación Fiscal: \$ 40,47779.

Lote 5: Mat. Reg. C- 12157- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-864-950 Superficie: 24 ha, 7.951 m2 -Valuación Fiscal: \$ 47, 11069.

Lote 6: Mat. Reg. C- 12158- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031 -862-996 Superficie: 25 ha, 9.908 m2 -Valuación Fiscal: \$ 49,38252.

Lote 7: Mat. Reg. C- 12159- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-862-033 Superficie: 27 ha, 1.385 m2 -Valuación Fiscal: \$ 51.56315.

Lote 8a: Mat. Reg. C- 12160- Nomenclatura Catastral: 4-01 -50-031-804-794 Superficie: 33 ha, 9.025 m2 -Valuación Fiscal: \$ 64,41475.

Lote 11: Mat. Reg. C- 12164- Nomenclatura Catastral: 4-01 -50-031-814-956 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 12: Mat. Reg. C- 12165- Nomenclatura Catastral : 4-01 -50-031-816-994 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 17: Mat. Reg. C- 12170- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-766-914 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 18: Mat. Reg. C- 12171 -Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-765-964 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 19: Mat. Reg. C- 12172- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-762-992 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 20: Mat. Reg. C- 12173- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-761-031 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 26: Mat. Reg. C- 12179- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-714-994 Superficie: 29, ha 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 27: Mat. Reg. C- 12180- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-713-030 Superficie: 29 ha, 2.800 m2. -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 28: Mat. Reg. C- 12181- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-672-783 Superficie: 43 ha, 9.481 m2 -Valuación Fiscal: \$ 83.50139.

Lote 29: Mat. Reg. C- 12152 -Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-666-832 Superficie: 29 ha, 9.851 m2 -Valuación Fiscal: \$ 56,97169.

Lote 35: Mat. Reg. C- 12200- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-562-745 Superficie: 23 ha, 8.050 m2 -Valuación Fiscal: \$ 45,2295.

Lote 36: Mat. Reg. C- 12201 -Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-564-785 Superficie: 24 ha, 5.436 m2 -Valuación Fiscal: \$ 46,63284.

Lote 37: Mat. Reg. C- 12202- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-572-820 Superficie: 32 ha, 7.233 m2 -Valuación Fiscal: \$ 62,17427.

Lote 38: Mat. Reg. C- 12203 -Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-868-862 -Superficie: 38 ha, 6.717 m2 -Valuación Fiscal: \$ 73,476287.

Lote 41: Mat. Reg. C- 12206- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-614-978 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 42: Mat. Reg. C- 12207- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-610-028 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 44: Mat. Reg. C- 12209- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-568-943 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 45: Mat. Reg. C- 12210- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-568-982 Superficie: 29 ha, 2.800 m2. -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 46: Mat. Reg. C- 12211 -Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-565-026 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 47: Mat. Reg. C- 12212- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-620-792 Superficie: 111 ha, 8.076 m2 -Valuación Fiscal: \$ 212,43444.

Lote 50: Mat. Reg. C- 12215- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-862-190 Superficie: 31 ha, 8.247 m2 -Valuación Fiscal: \$ 60,46693.

Lote 54: Mat. Reg. C- 12219- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-810-150 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 56: Mat. Reg. C- 12221- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-760-070 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 57: Mat. Reg. C- 12222- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-760-110 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 58: Mat. Reg. C- 12223- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-758-149 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 60: Mat. Reg. C- 12225- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-713-068 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 62: Mat. Reg. C- 12227- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-710-148 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 63: Mat. Reg. C- 12228- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-710-186 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 64: Mat. Reg. C- 12229- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-665-066 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 65: Mat. Reg. C- 12230- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-664-108 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 66: Mat. Reg. C- 12232- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-663-146 Superficie: 29 ha, 2.800 m2- Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 67: Mat. Reg. C- 12233- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-664-185 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 68: Mat. Reg. C- 12234- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-612-640 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 69: Mat. Reg. C- 12235- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-612-106 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 71: Mat. Reg. C- 12237- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-612-184 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 72: Mat. Reg. C- 12238 -Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-565-063 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 73: Mat. Reg. C- 12239 -Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-565-104 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 74: Mat. Reg. C- 12240- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-564-143 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 75: Mat. Reg. C- 12241- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-564-183 Superficie: 29 ha, 2.800 m2 -Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Fracción II a:

Lote 4: Mat. Reg. C- 11963- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-518-900 Superficie: 26 ha, 4.167 m2 -Valuación Fiscal: \$ 50,19173.

Lote 5: Mat. Reg. C- 11964- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-502-940 Superficie: 28 ha, 8.831 m2 -Valuación Fiscal: \$ 54,87789.

Lote 7: Mat. Reg. C- 11966- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-520-020 Superficie: 33 ha, 0.023 m2 -Valuación Fiscal: \$ 62, 70437.

Lote 12: Mat. Reg. C- 11971 -Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-506-220 Superficie: 33 ha, 9.701 m2 -Valuación Fiscal: \$ 64,54319.

Lote 13: Mat. Reg. C- 11972- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-505-258 Superficie: 33 ha, 9.701 m2 -Valuación Fiscal: \$ 64,54319.

Lote 20: Mat. Reg. C- 11979- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-450-220 Superficie: 33 ha, 6.000 m2 -Valuación Fiscal: \$ 63,84.

Lote 21: Mat. Reg. C- 11980- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-450-268 Superficie: 33 ha, 6.000 m2 -Valuación Fiscal: \$ 63,84.

Lote 24: Mat. Reg. C- 11983- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-385-083 Superficie: 44 ha, 1.547 m2 -Valuación Fiscal: \$ 83,89393.

Lote 25: Mat. Reg. C- 11984- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-399-113 Superficie: 33 ha, 6.000 m2 -Valuación Fiscal: \$ 63,84.

Lote 26: Mat. Reg. C- 11985- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-392-182 Superficie: 33 ha, 6.000 m2 -Valuación Fiscal: \$ 63,84.

Lote 31: Mat. Reg. C- 11990- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-344-258 Superficie: 38 ha, 2.848 m2 -Valuación Fiscal: \$ 72,74112.

Lote 33: Mat. Reg. C- 11992- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-346-296 Superficie: 38 ha, 9.890 m2 -Valuación Fiscal: \$ 74,0791.

Lote 34: Mat. Reg. C- 11993- Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-342-336 Superficie: 47 ha, 5.105 m2 -Valuación Fiscal: \$ 90,26995.

Artículo 2°.- Los inmuebles descriptos precedentemente serán transferidos al Instituto de Minifundios y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.) para su adjudicación conforme a la Ley de Saneamiento de Títulos y Colonización N° 6.595 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

Rolando Rocier Busto -Vicepresidente 1°- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1121

La Rioja, 19 de diciembre de 2002

Visto: El Expediente Código A N° 00219 – 9/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.450, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.450, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- Instrúyase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a fin de que, previo al inicio del trámite previsto en la Ley N° 7.450, y a través de la repartición pertinente, informe respecto a las deudas impositivas que pudieran mantener los inmuebles referidos en la misma con el Estado Provincial; esto a los efectos compensatorios que pudieran existir.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Rejal, J.F., M.C.G.

LEY N° 7.458**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 25.191 que crea el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **José Francisco Díaz Danna**.

Rolando Rocier Busto –Vicepresidente 1°- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1175

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: El Expediente Código A N° 00227 – 7/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.458, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.458, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

LEY N° 7.461**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1.166/02 de fecha 04 de diciembre de 2002, emanada de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia, donando con cargo de desarrollar actividades específicas al Centro Vecinal del barrio Castro y Bazán, de la ciudad de Chilecito -Personería Jurídica N° 211, de fecha 24/07/1984, un local comercial individualizado

como N° 5, ubicado entre las Peatonales 7 y 8 del citado barrio, con equipamiento perteneciente al Programa "166 Viviendas en Chilecito", quienes reúnen los requisitos para ser beneficiarios de dicho local.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Martínez**.

Ricardo Baltazar Carbel - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Eduardo Raúl Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1161

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: El Expediente Código A N° 00230 – 0/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.461, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.461, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. a/c M.C.G.

LEY N° 7.462**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Créase bajo la dependencia de la Función Ejecutiva el Programa de Asistencia de Niños y Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, cuya dirección y coordinación estará a cargo de la Unidad Provincial de la Familia o el organismo que la reemplace.

Artículo 2°.- El Programa creado por el Artículo 1° de la presente Ley está destinado a niños/as y jóvenes de catorce (14) años de edad y hasta los dieciocho (18) años que, con oficio judicial se determine, deban recibir atención especializada para su tratamiento y posterior reinserción en la sociedad.

Artículo 3°.- El Programa funcionará como Hogar, Residencia o Centro de Tratamiento en el edificio destinado a

tal fin y brindará asistencia psico socioterapéutica al niño/a y a su grupo familiar o al que cumpla como tal.

En casos excepcionales y habiéndose intentado las demás medidas alternativas, el Juez Competente podrá determinar el alojamiento de jóvenes, el cual deberá ordenarse por tiempo limitado y por el menor plazo posible.

Artículo 4°.- Se garantizará a los adolescentes que sean tratados mediante el Programa que se facilite la continuidad de la Educación Obligatoria, la Capacitación Laboral y un Plan de Educación y Recuperación Psicofísica.

Artículo 5°.- El Programa deberá contar con personal docente, Médico, Psicólogo, Psiquiatra, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Asistente Social, Profesor de Educación Física, Profesor de Formación Técnica y Laboral, que deberán recibir la capacitación necesaria para la atención y contención de la problemática de los jóvenes en conflicto con la Ley Penal.

Artículo 6°.- La atención de la conducta y el resguardo permanente de los jóvenes será responsabilidad en todos los casos de personal capacitado.

Artículo 7°.- La Unidad de la Familia y Políticas Comunitarias, en los casos que sea necesario, podrá requerir el auxilio de personal de seguridad para el lugar en el que se localice la Institución, no pudiendo dicho personal en ningún caso, participar de los tratamientos terapéuticos o educativos que se desarrollan en el marco del Programa. Este personal de seguridad que oportunamente fuere convocado deberá ser capacitado especialmente y actuará según los fines y modalidades que determine la Autoridad de Control.

Artículo 8°.- El desarrollo del Programa será supervisado en forma permanente por el Juez Competente.

Artículo 9°.- Encuádrase a la presente Ley lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 26° de la Constitución Provincial.

Artículo 10°.- Deróganse las Leyes N° 7.326 y 7.388.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por las diputadas **María Cristina Garrott** y **María Elena Alvarez de Varas**.

Ricardo Baltazar Carbel -Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1160

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: El Expediente Código A N° 00231 – 1/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.462, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.462, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. a/c M.C.G. – Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

LEY N° 7463

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el “1° Congreso Provincial de Periodistas Riojanos” que se llevará a cabo los días 20 y 21 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Chilecito, organizado por el Círculo de Periodistas Unidos de La Rioja.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **Nicasio A. Barrionuevo**, **Pedro E. Molina**, **Carlos O. Cerezo** y **Julio C. Martínez**.

Ricardo Baltazar Carbel -Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1164

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: El Expediente Código A N° 00232 – 2/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.463, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.463, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. a/c M.C.G.

LEY N° 7.465

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Decláranse de Interés Público y sujeto a expropiación, conforme a lo establecido por la Ley N° 4.611, el inmueble cuyas características e identificación son: Ubicación: Distrito Anguinán, departamento Chilecito - Propietario: Merced de Anguinán - Matrícula Catastral: 0707-300-001 - Medidas: Norte: 250 metros; Sur: 250 metros; Este: 250 metros; Oeste: 250 metros, 6 hectáreas con 250 metros - Colindantes: Norte: Merced de Anguinán; Sur: Ruta Provincial N° 12; Este: Merced de Anguinán; Oeste: Merced de Anguinán - Valuación Fiscal: Pesos Ciento Ochenta y Cinco con Dieciocho Centavos (\$ 185,18).

Artículo 2°.- Las dimensiones, linderos y superficie definitivos del inmueble surgirán del plano de mensura y división que se confeccionará, aprobará y registrará en los organismos pertinentes.

Artículo 3°.- El mencionado inmueble será donado al Club Ciclista Perla del Oeste de Chilecito, con el cargo de que en el término de cinco (5) años construya en él una pista de entrenamiento.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Julio Cesar Martínez**.

Rolando Rocier Busto -Vicepresidente 1°- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1176

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: El Expediente Código A N° 00234 – 4/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.465, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.465, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. a/c M.C.G.

LEY N° 7.466

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, por intermedio del área respectiva, a implementar en el ámbito de la Provincia las conclusiones del Programa de Desarrollo de Alimentos de Alto Valor Nutricional, que concibieran el Instituto Nacional de Vitivinicultura y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, a los fines de elaborar alimentos que cuenten con propiedades nutricionales primordiales para remediar las insuficiencias nutricionales infantiles, se utilicen materias primas regionales como el mosto concentrado, pasa de uva, dulces regionales y harina de soja, utilizando estos productos en los comedores y copas de leche infantiles que ella administra.

Artículo 2°.- A los fines de la implementación de lo autorizado en el Artículo 1° deberá arbitrar los medios a los efectos de difundir y pregonar los resultados del Programa de Desarrollo de Alimentos de alto valor nutricional, debiendo emprender la instrucción, enseñanza y capacitación en la elaboración de los productos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Martínez**.

Rolando Rocier Busto -Vicepresidente 1°- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1163

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: El Expediente Código A N° 00235 – 5/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.466, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.466, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

LEY N° 7.467

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a firmar un Convenio de Cooperación con la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Vitivinicultura, a fin de que los productores y elaboradores de vino casero, encuadrados en la Resolución N° C-27/02, emitida por esta última, puedan elaborar, producir y comercializar dicho producto.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Secretaría de Producción y Turismo, la Dirección de Turismo y Desarrollo, los medios estatales de difusión y demás entes estatales pertinentes dispongan de personal, movilidad, infraestructura y demás elementos a fin de que los pequeños y medianos productores señalados en el Artículo 1° puedan acceder a la capacitación, instrucción, promoción, comercialización y venta de sus productos.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley serán requeridos de las asignaciones presupuestarias especiales previstas en el Presupuesto 2003.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Martínez**.

Rolando Rocier Busto -Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1170

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: El Expediente Código A N° 00236 – 6/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.467, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.467, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

LEY N° 7.475

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional, firmado en la ciudad de Buenos Aires, el día 31 de enero de 2003, entre la señora Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, doña Graciela Camaño, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza.

Artículo 2°.- A los fines de la Cláusula "Segunda" del Acta Complementaria referida en el artículo anterior, la Unidad Previsional Provincial, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, Función Ejecutiva Provincial, comunicará formalmente a la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.) el cumplimiento de tal recaudo, llevado a cabo en inventario que, en forma conjunta, se elaboró con personal dependiente de dicha Administración Nacional, en relación al "Pasivo Eventual" pendiente de transferencia en tal Unidad Previsional.

Artículo 3°.- El señor Coordinador de dicha Unidad Previsional Provincial, adjuntará, a cada trámite en particular, copia certificada del Acta Complementaria de que se trata y de la presente Ley y dictará, en su caso, previo visado de la A.N.Se.S., individualmente, el acto administrativo de otorgamiento del beneficio previsional a que hubiere lugar.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a trece días del mes de febrero del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja a la Nación y su Convenio Modificatorio

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero del año dos mil tres, los abajo firmantes: El Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, don Angel Eduardo Maza, en representación de la misma, en adelante denominada La Provincia, por una parte y por la otra la Sra. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, doña Graciela Camaño, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, en adelante denominado La Nación, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional celebrado el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ratificado por Ley N° 6.154 de la Provincia de La Rioja y por el Decreto N° 503/96, y del Convenio Modificatorio del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional, celebrado el seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, aprobado y ratificado respectivamente por la Ley Provincial N° 6.494 de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho y por el Decreto del PEN N° 1.321/98 del nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, convienen en suscribir la presente Acta Complementaria aclaratoria, con relación a los compromisos asumidos por La Provincia y La Nación en el Convenio del veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, con las modificaciones incorporadas por el Convenio Modificatorio del seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, en lo atinente a los regímenes regulados por las Leyes Provinciales Regulatorias de los beneficios previsionales que fueran transferidos al Estado Nacional, en los términos de las siguientes cláusulas:

Primero: La Nación y La Provincia, con el fin de evitar futuras situaciones de litigiosidad y otorgar el adecuado marco de ejecución del cierre definitivo de la transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de La Rioja a la órbita nacional; consideran como parte integrante del marco regulatorio legal de la aludida transferencia, todas la Actas Complementarias suscriptas con anterioridad al día de la fecha, por los señores Ministros de las carteras respectivas del Estado Nacional intervinientes en cada una de ellas y por el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, y lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 4.353, N° 5.451, N° 5.448, N° 5.658, N° 5.792 y su modificatoria N° 5.831, N° 5.795, N° 5.546, N° 5.957, N° 5.976, N° 5.982, N° 6.050, N° 6.073, N° 6.079, sus modificatorias y ampliatorias efectuadas hasta el momento de la transferencia, considerándose de conformidad a ello como fecha tope o límite hasta la que debían cumplimentarse los requisitos exigidos por cada Régimen Previsional Especial y General contenidos en la normativa citada, el 31 de marzo de 1996, con excepción de las consideraciones particulares establecidas en el Acta Complementaria de fecha 26 de noviembre de 1998, en la que estableció como fecha tope el 31 de octubre de 1998. Asimismo La Nación y La Provincia, dejan expresamente establecido que en relación a los beneficios otorgados y dados de alta por la A.N.Se.S, bajo

régimen establecido por Ley Provincial N° 5.448, quedan incorporados definitivamente.

Segundo: La Provincia se compromete a informar a La Nación, en un plazo de 180 días contados a partir de la firma de la presente, la nómina completa de los beneficiarios incluidos en las leyes señaladas en la Cláusula Primera.

Tercero: La Nación y La Provincia han determinado los alcances establecidos en la cláusula anterior, en atención a los antecedentes que, en los beneficios otorgados y transferidos, han sentado ambas partes en sus intervenciones respectivas en función de la transferencia; al objetivo tenido en cuenta por dicha transferencia en cuyo convenio fueron mencionadas por las normas provinciales principales o fundamentales que contenían cada uno de los regímenes objeto de traspaso, y ánimo convencional que surge del contexto del Convenio de Transferencia y sus antecedentes, quedando también comprendidas de dicho marco regulatorio legal todas aquellas normas escalafonarias y remunerativas provinciales en función de las cuales fueron calculados los haberes previsionales vigentes con anterioridad al 31 de marzo de 1996.

Cuarto: Los términos establecidos en las cláusulas anteriores se aplicarán al Pasivo Eventual que resulta objeto de la Unidad Previsional Provincial cuyos trámites serán resueltos previo visado de A.N.Se.S. instituido por las Resoluciones A.N.Se.S. D.E. N° 431/99 y su modificatoria N° 491/00.

Quinto: El presente tendrá vigencia desde la publicación del correspondiente decreto de ratificación en el Boletín Oficial.

Previo lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

Graciela Camaño
Ministra de Trabajo y Seguridad
Social de la Nación

Angel Eduardo Maza
Gobernador de la Provincia
de La Rioja

DECRETO N° 105

La Rioja, 13 de febrero de 2003

Visto: El Expediente Código A N° 00005-5/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.475, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.475, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de febrero de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G.

LEY N° 7.480**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a convocar a Elecciones Generales para la renovación de cargos provinciales y departamentales cuyos mandatos venzan en el corriente año 2003, para el día 27 de abril de 2003.

Artículo 2°.- La publicación del Decreto de Convocatoria deberá efectuarse con un antelación mínima de cincuenta y cinco (55) días corridos de anticipación a la fecha fijada para el Comicio.

Artículo 3°.- Los Lemas efectuarán la presentación para su registro ante el Tribunal Electoral Provincial con cincuenta y dos (52) días de anticipación a la fecha fijada para las elecciones.

Artículo 4°.- Los Sublemas se presentarán para su registro con cincuenta (50) días de anticipación directamente ante el Tribunal Electoral Provincial. Al mismo tiempo deberán presentar sus candidatos para los distintos estamentos, sea a nivel provincial o departamental. Al momento de su petición de registro los Sublemas de orden provincial y departamental deberán presentar los acuerdos pertinentes para la integración de las boletas electorales.

Artículo 5°.- El proceso eleccionario convocado en virtud de lo dispuesto en la presente ley, se registrará en forma excepcional y por única vez, por lo establecido en esta norma. En todos los demás aspectos, y siempre que no resulten contradictorios, el proceso eleccionario se registrará por la Ley N° 5.139, con las reformas introducidas por las Leyes N° 6.064 y 7.099.

Artículo 6°.- La presente ley es de orden público y tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Rolando Rocier Busto -Vicepresidente 1°- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c. Secretaría Legislativa

DECRETO N° 133

La Rioja, 26 de febrero de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00010-0-03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.480 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.480 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 26 de febrero de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETOS**DECRETO N° 134**

La Rioja, 26 de febrero de 2003

Visto: lo establecido por la Ley N° 7.480, el Artículo 123° inciso 3°) y normas concordantes de la Constitución Provincial, y la Ley Electoral N° 5.139, modificada por Leyes N° 6.064 y 7.099, y;

Considerando:

Que por la ley de referencia se dispone que esta Función Ejecutiva convoque a elecciones generales para la renovación de cargos provinciales y departamentales cuyos mandatos venzan en el corriente año 2003, para el día 27 de abril del corriente año.

Que en dicho instrumento normativo se establece en forma excepcional los plazos que las agrupaciones políticas deberán tener presente para cumplimentar trámites inherentes a su participación electoral.

Que asimismo y teniendo presente que los Artículos 167° y 168° de la Ley N° 5.139 (T.O. por Ley N° 7.099) disponen que con el fin de reducir los costos, la Función Ejecutiva convocará en forma simultánea a elecciones provinciales y municipales, y de autoridades nacionales, corresponde extender la convocatoria al estamento de Diputados Nacionales, para el período 2003/2007, cuyo decreto original de convocatoria figuraba en el mismo instrumento de publicidad que fuera objetado en el fallo del Tribunal Superior de Justicia recaído en autos Expte. N° 607-“P”-2003, caratulados: “Pagotto Fabián Marcelo-Amparo”

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que disponga hacer efectivo lo dispuesto por la Función Legislativa Provincial, expresando la fecha de elección, clase y número de cargos a cubrir, período por el que se elige, número de candidatos por los que puede votar el elector y la indicación del sistema electoral aplicable.

Que en cuanto respecta a la renovación parcial de la Cámara de Diputados, y tal como se dispusiera en el Decreto N° 50/03, corresponde adecuar el llamado a su nueva integración numérica, establecida por la reforma constitucional del año 2002, como así también a los postulados sentados en la Ley N° 7.459, dictada en consecuencia de aquella. Por lo tanto, debe convocarse a la elección de nueve nuevos miembros de la Cámara, que sumados a los catorce asumidos en el año 2001 formarán la nueva integración.

Que en consecuencia, siete convocatorias habrán de producirse en Departamentos cuyo único representante fenece mandato, más una por los Departamentos Capital y Chilecito.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día 27 de abril de 2003 proceda a elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, para el período 2003/2007, tomando a la Provincia como distrito electoral único.

Artículo 2°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja, para que el día citado en el artículo anterior proceda a elegir:

a) Diputados Provinciales: en el número de un (1) titular y un (1) suplente, en los Departamentos que a continuación se detalla:

- 1) Departamento Capital
- 2) Departamento Chilecito
- 3) Departamento San Blas de los Sauces
- 4) Departamento Lamadrid
- 5) Departamento Ángel Vicente Peñaloza
- 6) Departamento Independencia
- 7) Departamento Gral. Belgrano
- 8) Departamento Ortiz de Ocampo
- 9) Departamento San Martín

b) Intendentes y Viceintendentes: en el número de un Intendente y un Viceintendente por cada uno de los dieciocho departamentos de la Provincia, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Constitución Provincial.

c) Concejales: Titulares y Suplentes, que integrarán los Concejos Deliberantes de los Departamentos de la Provincia, que en mención y número a continuación se detallan.

1) Departamento Capital: nueve (9) titulares y seis (6) suplentes;

2) Departamento Arauco: seis (6) titulares y cuatro (4) suplentes;

3) Departamento Castro Barros: tres (3) titulares y dos (2) suplentes;

4) Departamento Felipe Varela: cinco (5) titulares y tres (3) suplentes;

5) Departamento Chamental: seis (6) titulares y cuatro (4) suplentes;

6) Departamento Chilecito: siete (7) titulares y cuatro (4) suplentes;

7) Departamento Famatina: cinco (5) titulares y tres (3) suplentes;

8) Departamento Gral. Ángel V. Peñaloza: tres (3) titulares y dos (2) suplentes;

9) Departamento Gral. Belgrano: cinco (5) titulares y tres (3) suplentes;

10) Departamento Juan F. Quiroga: tres (3) titulares y dos (2) suplentes;

11) Departamento Gral. Lamadrid: tres (3) titulares y dos (2) suplentes;

12) Departamento Gral. Ocampo: cinco (5) titulares y tres (3) suplentes;

13) Departamento Gral. San Martín: tres (3) titulares y dos (2) suplentes;

14) Departamento Vinchina: tres (3) titulares y dos (2) suplentes;

15) Departamento Independencia: tres (3) titulares y dos (2) suplentes;

16) Departamento Rosario Vera Peñaloza: seis (6) titulares y cuatro (4) suplentes;

17) Departamento San Blas de los Sauces: tres (3) titulares y dos (2) suplentes;

18) Departamento Sanagasta: tres (3) titulares y dos (2) suplentes.

En todos los casos citados por este artículo, se tomará a cada Departamento de la Provincia como Distrito único y el mandato de los electos será para el período 2003/2007.

Artículo 3°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día 27 de abril de 2003 proceda a elegir tres (3) Diputados Nacionales Titulares y tres (3) Diputados Nacionales Suplentes para el período 2003-2007, tomando a la provincia como distrito electoral único.

Artículo 4°.- Tendrán vigencia en este acto comicial las normas contenidas en el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 T.O. Decreto N° 2.135/83 y sus modificatorias, Ley N° 15.262 y Decreto Reglamentario N° 17.265; Ley Electoral Provincial N° 5.139 y sus modificatorias N° 6.064, 7.099 y 7.480, y sus Decretos Reglamentarios N° 411/01 y 455/01. Las normas del Código de Procedimiento Civil de la Provincia serán de aplicación supletoria en los comicios de referencia.

Artículo 5°.- Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, al señor Juez Federal con competencia electoral Distrito La Rioja, al Tribunal Superior de Justicia, al señor Presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E. Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subsec. G.J. y S.

VARIOS

Convocatoria

**Antenas Nippón Sociedad Anónima
Dir. Insp. Pers. Jurid. LaRioja
Expte. N° 83 Letra "A" Año 1982.**

Con conocimiento e información a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de La Rioja, convócase en primero y segundo llamados simultáneos, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

que se celebrará en la ciudad de La Rioja, en la calle Carmelo V. Valdez 165 (asiento profesional del C.P.N. certificante, Dr. José María Brizuela), el próximo día 20 de marzo de 2003, a las 10 horas, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1°- Designación del o los accionistas para suscribir el Acta.

2°- Consideración, procedencia y sus virtualidades de las renunciaciones cursadas por el Presidente de la Entidad D. Héctor Antonio Lynch, su alejamiento del cargo, así como el de los demás Directores.

3°- Fijación del número y designación de los integrantes del nuevo Directorio.

4°- Consideración y pronunciamiento acerca del informe Especial de Auditoría encargado a, y producido por profesionales independientes.

5°- Consideración y pronunciamiento de lo actuado por cada uno de los ex integrantes del Directorio saliente. Resolución acerca de las medidas previstas en el inciso 3° del Artículo 234 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.

6°- Consideración y pronunciamiento acerca de las acciones y medidas a adoptar para la localización, estudio y análisis de los elementos y documentación pertinentes a la confección de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Contador certificante y demás documentación correspondiente a ejercicios anteriores y especialmente el cerrado el 31-12-2002.

Ing. Honorio Oscar Severino

Apoderado General

L.E. N° 4.017.929

C.U.I.T. N° 20-04017929

C/c. - \$ 400,00 – 21/03 al 07/03/03

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Dra. María I. V. Gómez de Ocampo, Juez de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en autos caratulados: “Banco del Río de La Plata S.A. c/...Ejecutivo” Expte. N° 33.588/02 - Letra “B”, se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta rematará el día 7 de marzo de 2003 a horas 12.00, en los portales de esta Excma. Cámara sito en calle Güemes N° 118, un automóvil, marca Peugeot 306-SR, Dominio AQS-996, motor marca 10KJD82002711, marca de chasis VF37BLFZ 930903070, tipo Sedán, 4 puertas, modelo 1996. Sin Base, dinero de contado y al mejor postor, más la Comisión de Ley del Martillero. El bien no registra otro gravamen y se encuentra en excelente estado de conservación. Se exhibirá en calle Benjamín de la Vega 52 en horario comercial. Publicación tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, 17 de febrero de 2003.

Dra. María Eugenia Artico

Secretaria

N° 02412 - \$ 50,00 – 25/02 al 04/03/2003

Por orden de la Dra. María I.V. Gómez de Ocampo, Jueza de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en autos caratulados “Río C. S.A. c/... Expte. N° 28.718/00-Letra "R"- Ejecutivo”, se ha dispuesto que la Martillera señora María Inés Arrieta rematará el día 05 de marzo de 2003 a horas 11.00, en los portales de esta Excma. Cámara sito en calle Güemes N° 118, una heladera vitrina, marca Huber, motor N° AE334F-S-731, en excelente estado. Sin Base, dinero al contado y al mejor postor, más la Comisión de Ley del Martillero. El bien no registra otro gravamen y se exhibirá en calle San Nicolás de Bari (Este) N° 1.260 en horario comercial. Publicación tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, 20 de febrero de 2003.

Dra. María Eugenia Artico

Secretaria

N° 02421 - \$ 50,00 - 25/02 al 04/03/2003

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.879 - Año 2002 - Letra “A”, caratulados: “Ahumada, Isidoro Ramón - Información Posesoria”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre los siguientes inmuebles: ubicados en el Dpto. Chamental, paraje El Quebrachal: Parcela a) Sup. 227 ha 8.461,69 m2, Matrícula 4-12-09-012-912-532; Parcela b) Sup. 49 ha 7.398,11 m2., Matrícula 4-12-09-012-888-514; Parcela c) Sup. 38 ha 8.494,24 m2, Matrícula 4-12-09-012-870-434; Parcela d) Sup. 4 ha 149,22 m2, Matrícula 4-12-09-012-894-604; Parcela e) Sup. 1 ha 2.103,04 m2, Matrícula 4-12-09-012-896-616; Parcela f) Sup. 191 ha 1.226,24 m2, Matrícula 4-12-04-434-230-814; Parcela g) Sup. 879 ha 5.421,08 m2, Matrícula 4-12-04-433-032-158. Linderos de las Parcelas a, b, c, d, e: al Noroeste con Ramón Rito Vera y camino vecinal, al Noreste con Suc. Constantino Patricio Carbel (hoy Isidoro Ramón Ahumada), al Sudeste con Bernardino Mercedes Andrada y la Sudoeste con Luis Paredes, Antonio Fermín Andrada y Bernardino Mercedes Andrada. Linderos de las Parcelas f) y g): al Noroeste con Pablo Ferreyra, al Noreste con camino vecinal, Constatino Patricio Carbel y Ferrocal (F.N. G.M.B.), al Sudeste con Laureano César González y Otros y camino vecinal, y al Sudoeste con Isidoro Ramón Ahumada y camino vecinal. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto de los inmuebles referidos a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de noviembre de 2002.

Sra. Sandra Nieves

Prosecretaria Civil

N° 02313 - \$ 100,00 – 18/02 al 04/03/2003

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos Expte. 7920 – O - 02; "Olivares, Héctor Washington - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a los que se consideren con derecho del extinto Héctor Washington Olivares, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación local bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, La Rioja, 04 de febrero de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02397 - \$ 38,00 – 14 al 28/02/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría "A" a cargo de la autorizante Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de los extintos José Patricio Gallego y Tomaida Ofelia Gallego, en los autos Expte. N° 32.369 – Letra "G"- Año 1999, caratulados: "Gallego, José Patricio y Otra –Sucesorio Ab Intestato". La Rioja, Secretaría, 23 de noviembre de 2000.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02399 - \$ 45,00 – 14 al 28/02/2003

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de "José Francisco Silva y Ana Josefina Silva" en los autos Expte. N° 34.685 –Letra "S"- Año 2002, caratulados "Silva, José Francisco y Otra –Sucesorio". Secretaría, 11 de noviembre de 2002.

Dra. Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 02400 - \$ 45,00 – 14 al 28/02/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por

Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Rosa Vicenta Romero de Vega y Juan Cecilio Eulogio Vega, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos "Vega, Juan Cecilio Eulogio y Otra –Sucesorio" Expte. N° 35.083 –Letra "V"- Año 2002.

Secretaría, 05 de diciembre de 2002.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 02401 - \$ 45,00 – 14 al 28/02/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la ciudad de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Luis Antonio Simonetti, en los autos Expte. N° 27.058 –Letra "S"- Año 2002, caratulados "Simonetti, Luis Antonio –Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, de febrero de 2003. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria.

La Rioja, 05 de febrero de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 02402 - \$ 45,00 – 18/02 al 04/03/2003

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paíaro, en los autos Expte N° 6.259 –Letra "H" – Año 2002, caratulados: "Hilado S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dos se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento de las razones sociales "Hilado S.A. y Textil Noreste S.A.", dentro del marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Bóveda-Casulli Buff-Tillar con domicilio en calle Vélez Sársfield N° 100 esquina Dorrego de esta ciudad de La Rioja. Se ha fijado el día veintisiete de junio de 2003 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el síndico. Se ha fijado para el día treinta de agosto de 2003 a fin de que el Síndico presente el informe individual de créditos y el día once de diciembre de 2003 el informe general. Se ha fijado el día veintiséis de febrero de 2004, a fin de que tenga lugar la Audiencia Informativa. Se ha

constituido el Comité Provisorio de Acreedores que será integrado por los siguientes Acreedores Quirografarios: Nisscho Iwai Corporation, Rhodia Ster Fipack S.A. y W. Schlafhorst AG & CO. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en el diario El Independiente y en los diarios de publicaciones legales y diarios de amplia circulación en los lugares de ubicación de los restantes establecimientos: ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, provincia de Chaco y provincia de Buenos Aires, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 13 de febrero de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02404 - \$ 400,00 – 18/02 al 04/03/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Julio Alberto Córdoba, a comparecer en los autos Expte. N° 33.309-Letra "V"-Año 2000, caratulados: "Vega Olga Elvira s/Beneficio de Litig s/Gastos-Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de febrero de 2003.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

S/c. - \$ 45,00 – 18/02 al 04/03/2003

* * *

El Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Comercial N° 14 de la Capital Federal a mi cargo, Secretaría N° 27 a cargo del Dr. Alberto Aleman, hace saber que en los autos "Scotiabank Quilmes S.A. s/Liquidación" (Expediente N° 91.657), se han dictado las siguientes Resoluciones: "Buenos Aires, 11 de setiembre de 2002... A) Hacer lugar al pedido formulado por el Banco Central de la República Argentina y declarar la liquidación judicial del Scotiabank Quilmes S.A. de conformidad con lo dispuesto por la LEF: 44 c); 46 y 49... B.1) Disponer la inhibición general de bienes de la entidad liquidada y requiriéndose a esos Registros informen si existen bienes que tuvieran en su poder pertenecientes de la ex entidad... B.2) Intimar al Scotiabank Quilmes S.A., terceros y el BCRA hagan inmediata entrega al liquidador de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la ex entidad... C) Comunicar a la Alzada y al Registro de Juicios Universales el presente decreto. Los oficios se librarán por Secretaría. Publicar edictos en el Boletín Oficial y en diario Clarín por el plazo indicado en la LCQ: 89. Tal tarea está en cabeza del liquidador que resulte

sorteado..." (Fdo. Angel O. Sala, Juez)... "Buenos Aires, 13 de setiembre de 2002. Designo Síndico al Contador Sastre, Lostao Romano, con domicilio en Tucumán 1539, Piso 7° "71", (TE: 4374-5378, 4374-6036, 4373-0413), quien resultó del sorteo público practicado en este acto, y deberá asumir su cometido en Secretaría dentro de las veinticuatro horas de notificado bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese por Secretaría por fax" (Fdo.: Angel O. Sala, Juez)... "Buenos Aires 10 de diciembre de 2002... Fíjase hasta el día 08/04/03 el plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación ante el liquidador. El informe de la Ley 24.522:35 se deberá presentar el día 23/05/03. El plazo para ejercer la facultad prevista en la Ley 34.522:34 será hasta el día 24/04/03. El informe previsto en el mismo cuerpo normativo en su art. 39 el día 18/08/03. La resolución prevista en la 24.522:36 se dictará el 04/07/03, ello dado la magnitud del proceso que en este acto se aprecia. Publíquense edictos en la forma dispuesta a fs. 66/72" (Fdo.: Angel O. Sala, Juez).

Buenos Aires, 10 febrero de 2003.

Alberto Daniel Alemán
Secretario

S/c. - \$ 200,00 21/02 al 07/03/2003

* * *

El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 04/11/2002, se ha decretado la quiebra de "Etam S.A.", C.U.I.T. 30-56304927-4, inscripta en la Inspección Gral. de Justicia con fecha 10/08/1942, bajo el N° 276, L° 46 F° 134, T° A, con domicilio en Cabildo 804, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Síndico designado: Cr. Luis María Guastavino con domicilio en Repetto 1115 P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fíjase hasta el 03/06/03 para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo de la fallida soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico, debiendo presentar el Síndico los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 06/08/03 y 17/09/03, respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco (5) días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con los recaudos del art. 86 LCQ y entregue al Síndico todos los bienes y toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio dentro de las 24 hs.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2002.

Germán Páez Castañeda
Juez

S/c. - \$ 120,00 - 21/02 al 07/03/2003

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a/c del Dr. Mario Emilio Masud, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de Ley para comparecer a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Delicia Tala, en los autos Expte. N° 9642 – Año 2002 – Letra “P”, caratulados: “Tala, Delicia-Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco (5) días en diario El Independiente y Boletín Oficial (Art. 49 C.P.C.).
Secretaría, 22 de abril de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 02410 - \$ 45,00 – 21/02 al 07/03/2003

* * *

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación de Catamarca, a cargo de la Dra. Beatriz Rosa Wagner, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María de los Angeles Garriga, sito en calle República 436 de S.F.V. Catamarca, comunica por cinco (5) días lo dispuesto por Sentencia Interlocutoria N° 4 del trece (13) de febrero de 2003, en autos caratulados: “Expte. 005/2002, Rafael J. Pérez S.A. s/Pequeño Concurso Preventivo”, a saber: Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar la conversión del Pequeño Concurso Preventivo de Rafael J. Pérez S.A. en Concurso Preventivo. II)... III) Constituir el Comité Provisorio de Acreedores, el que estará integrado por los tres quirografarios de mayor monto denunciados por la Concursada. IV)... V) Protocolícese, notifíquese a la concursada, cúrsese comunicación al Síndico, anótese en el Registro de Juicios Universales, publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y otro diario de difusión masiva en la provincia. Dra. María de los Angeles Garriga, Secretaria.
S.F.V. Catamarca, 19 de febrero de 2003.

Dra. María de los A. Garriga
Secretaria

N° 02411 - \$ 230,00 – 25/02 al 11/03/2003

* * *

El Señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A” de la actuaria, Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Almonacid, Juan Lidoro y Antonia Natividad Solís de Almonacid, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.056 - Letra “A” - Año 2002, caratulado: “Almonacid Juan Lidoro y

Otra-Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de febrero de 2003.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 02417 - \$ 38,00 - 25/02 al 11/03/2003

* * *

El Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel A. Nader, Secretaría “2” de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Timoteo Apaza, bajo apercibimiento de ley en los autos, Expte. N° 9.866 – Letra “A” – Año 2002, caratulados: “Apaza Timoteo-Sucesorio Ab Intestato”.
Chilecito, 08 de octubre de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 02419 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2003

* * *

El señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría “2” de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Ramón Luis Jaular, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 10.002 – Letra “B” – Año 2002, caratulados: “Jaular Luis Ramón-Declaratoria de Herederos”.
Chilecito, 06 de octubre de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 02420 - \$ 45,00 – 25/02 al 11/03/2003

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta, Secretaría “B” de esta Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. María Elisa Toti, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Villafañe, Marcelo Eliseo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 5.874 – Letra V- Año 2001, caratulados: “Villafañe, Marcelo Eliseo – Sucesorio”, que se tramita por ante la Excma. Cámara Cuarta, Secretaría “B”.

Fdo.: Dra. María Elisa Toti, Juez. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02422 - \$ 45,00 – 28/02 al 14/02/2003

* * *

El Dr. Víctor Azcoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos Expte. N° 7.835 – Letra "C" – Año 2003, caratulados: "Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", donde se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de lo siguiente: el Sr. Alfio Miguel Grifasi, D.N.I. N° 17.957.822, con fecha 10 de febrero de 1997 cede a favor de los socios Juan Carlos Vera, D.N.I. N° 8.017.707; Reinaldo Roger, D.N.I. N° 8.018.029 y Héctor Nicolás Espallanzani, D.N.I. N° 14.567.262, las cuotas sociales de las que resulta ser titular en la firma "CON. VI S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio en los folios 865 a 878 del Libro N° 50 de fecha 3 de mayo de 1996, en la proporción de: Juan Carlos Vera Dos (2) cuotas sociales, Reinaldo Roger Nueve (9) cuotas sociales y Héctor Nicolás Spallanzani Treinta y Cinco (35) cuotas sociales. La cesión se realizó mediante Contrato Privado certificado por Escribano Público, con fecha 21 de setiembre de 2000 en la ciudad de Chilecito, Actuación Notarial N° 00019933, Acta N° 324. Secretaria, 17 de febrero de 2003.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. del Reg. Público de Comercio

N° 02423 - \$ 75,00 – 28/02/2003

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7.847 – Letra "M" – Año 2003, caratulados: "MEB COM S.R.L. s/Inscripción Cambio de Domicilio", hace saber que mediante Acta de Socios N° 31 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dos, se ha dispuesto realizar por decisión de los socios, el cambio de domicilio social, sito en calle 25 de mayo N° 436 de la ciudad Capital de La Rioja. La Rioja, 20 de febrero de 2003.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Reg. Público de Comercio

N° 02424 - \$ 37,00 – 28/02/2003

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. Rosa G. Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa en autos Expte. N° 1178 - "S" - 2003, caratulados: "Sánchez, María Ema s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaria, 24 de febrero de 2003.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 02425 - \$ 45,00 – 28/02 al 14/03/2003

* * *

El Dr. César Oreste Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 3695 - Letra "T" - Año 2002, caratulados: "Toledo Fermín del Carmen - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que el actor pretende adquirir por prescripción un inmueble ubicado sobre calle Jujuy, entre ruta a Polco y calle España de la ciudad de Chamental. Superficie de 124,12 m2, Nom. Catas. 12-C1-S.A-M.73, P.25 y colinda: NO. con calle Jujuy, al SE. con propiedad de Ramón Teodoro Díaz, al O. con propiedad de Martín Toledo, al E. con propiedad de Suc. de María Alamo de Quinteros. Se cita a los que se consideren con derecho, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 25 de febrero de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 02426 - \$ 60,00 – 28/02 al 14/03/2003

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Elisabeth Godoy de Peiretti, para tomar participación en los autos Expte. N° 7.944- Letra "G" – Año 2003, caratulados: "Godoy de Peiretti, María Elisabeth s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.. Secretaria, 24 de febrero de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02428 - \$ 40,00 – 28/02 al 14/03/2003